

ANEXO II: MODELO DE CONTRATO DE PATROCINIO

CONTRATO DE PATROCINIO ENISE (20ENISE) ORGANIZADO POR INCIBE

REUNIDOS

De una parte, D. FÉLIX BARRIO JUÁREZ, mayor de edad, en su calidad de Director General de **S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A.** (en adelante, "INCIBE"), con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735, facultado para este acto conforme consta en la escritura pública, con número de protocolo 193, otorgada el 18 de enero de 2023 por la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª Ana López-Monís Gallego.

De otra parte, _____, y D.N.I. _____ en nombre _____ y representación _____ de _____ (patrocinador), con domicilio en _____ y con CIF _____ en su calidad de _____, según consta _____

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente contrato,

EXPONEN

Primero.- ENISE es el Encuentro Internacional de Seguridad de la Información, que se celebra desde hace 20 años en el mes de octubre en la ciudad de León.

20ENISE se celebrará en el Palacio de Congresos y Exposiciones de León los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026.

INCIBE ha publicado una invitación pública para atraer patrocinadores al evento que ha sido publicada en el perfil del contratante de INCIBE.

Segundo.- _____ tiene interés en participar como patrocinador y ha presentado su solicitud en tiempo y forma.

Tercero.- En virtud de lo señalado anteriormente, INCIBE y _____ acuerdan celebrar el presente contrato de patrocinio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones del patrocinio de 20ENISE organizado por INCIBE, que tendrá lugar en el Palacio de Congresos y Exposiciones de León, los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026.

- La participación de patrocinador no tendrá el carácter de exclusivo, aceptando el Patrocinador que otras entidades ostenten también la referida condición.

El patrocinio consiste de en la actividad promocional del evento 20ENISE organizado por INCIBE (Patrocinado) mediante la ayuda económica que realiza el Patrocinador, a cambio de la colaboración en la publicidad de este último que se compromete a prestar INCIBE.

Esta publicidad se referirá a la denominación, marcas comerciales y logotipos del Patrocinador que se designan en el formulario de solicitud.

Segunda. - Duración

El presente contrato de patrocinio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará al término del evento.

Tercera.- Obligaciones de las partes

3.1. INCIBE se obliga a:

- Publicar la relación de patrocinadores.
- Utilizar los signos distintivos del Patrocinador según las características gráficas, de colores y denominativas que este aporte siguiendo las pautas marcadas por el Patrocinado.
- Proporcionar a los patrocinadores de la modalidad Estándar y Emprendimiento:
 - Poner a disposición del Patrocinador un espacio en el mostrador habilitado para tal fin en el Espacio para Patrocinadores.
 - Logo en la web.
 - Aparición en material divulgativo de 20ENISE.
 - Acceso al Foro de negocio internacional, donde podrá establecer relaciones con los compradores internacionales participantes.
 - Acceso a la actividad “Meet the Investor” donde podrá tener reuniones personales con inversores y fondos de inversión interesados en empresas de ciberseguridad españolas.
 - Una charla de presentación de producto/servicio en el *Speakers Corner* del Espacio de Patrocinadores (15 minutos).
- Proporcionar a los patrocinadores de la modalidad Live:
 - Logo en la web.
 - Aparición en material divulgativo de 20ENISE.
 - Acceso al Foro de negocio internacional, donde podrá establecer relaciones con los compradores internacionales participantes.
 - Acceso a la actividad “Meet the Investor” donde podrá tener reuniones personales con inversores y fondos de inversión interesados en empresas de ciberseguridad españolas.
 - Una charla de presentación de producto/servicio en el *Speakers Corner* del Espacio de Patrocinadores (15 minutos).

3.2. _____ se obliga a:

- Patrocinar el ENCUENTRO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (20ENISE) abonando a INCIBE la cantidad que se hará efectiva de la siguiente forma (marcar la casilla que corresponda en cuanto a la modalidad de pago):
 - Modalidad estándar:
 - 1500,00 €+ IVA que se hará efectiva antes del 14 de agosto de 2026.
 - 750,00 €+ IVA que se hará efectiva antes del 14 de agosto de 2026 por su condición acreditada de haber formado parte de las *start-ups* que hayan participado en al menos uno de los programas de emprendimiento de INCIBE (CiberEmprende / *Cybersecurity Ventures* / *INCIBE-EMPRENDE*).

- Modalidad emprendimiento:
 - 750,00 € + IVA que se hará efectiva antes del 14 de agosto de 2026 por su condición acreditada de no tener una antigüedad mayor a 5 años.
 - 375,00 € + IVA que se hará efectiva antes del 14 de agosto de 2026 por su condición acreditada de haber formado parte de las *start-ups* que hayan participado en al menos uno de los programas de emprendimiento de INCIBE (CiberEmprende / *Cybersecurity Ventures* / *INCIBE-EMPRENDE*).
- Modalidad Live:
 - 200,00 €+ IVA que se hará efectiva antes del 14 de agosto de 2026.
 - 100,00 €+ IVA que se hará efectiva antes del 14 de agosto de 2026 por su condición acreditada de haber formado parte de las *start-ups* que hayan participado en al menos uno de los programas de emprendimiento de INCIBE (CiberEmprende / *Cybersecurity Ventures* / *INCIBE-EMPRENDE*).
- Acepta que la participación de patrocinador no tendrá el carácter de exclusivo, aceptando el Patrocinador que otras entidades ostenten también la referida condición en otras modalidades.
- Respecto al pago:
 - El pago lo realiza el propio patrocinador: El abono de dichas cantidades se hará efectivo mediante transferencia a la c/c que indique INCIBE.
 - El pago lo realiza una entidad que representa al patrocinador: El abono de dichas cantidades, por petición expresa del Patrocinador corresponde a la empresa _____ con CIF: _____ quien lo hará efectivo mediante transferencia a la c/c que indique INCIBE.

En caso, de actuar por entidad representante si se produjere el impago por parte de esta entidad responderá del pago el Patrocinador.

- El punto de contacto para la resolución de dudas en la ejecución del contrato es _____ y su correo electrónico es _____. La ausencia de respuesta en el tiempo fijado por INCIBE o la falta en las reuniones de toma de decisiones que se convoquen, independientemente de su motivo, supone la plena aceptación de las decisiones adoptadas por INCIBE en relación al cumplimiento de sus obligaciones.
- Suministrar a INCIBE sin demora toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente contrato. La entrega de la imagen corporativa del Patrocinador en formato digital, o cualquier otro soporte al que se hubiere incorporado dicha imagen objeto de patrocinio en condiciones tales que permitan su uso posterior sin requerir más operación que las necesarias para fijar los signos distintivos en los objetos o elementos del Patrocinado.
- Garantizar que toda la información que ha aportado al inscribirse es veraz, responsabilizándose de la autenticidad de todos los datos.
- Cumplir las normas vigentes en su actividad. La gestión y contratación de los seguros propios de su actividad y a los que estuviera obligado.
- Recabar cuantas autorizaciones, administrativas o particulares, sean precisas para la ejecución de lo acordado en el presente contrato.

- En el supuesto de que la entidad patrocinadora tuviera interés en emitir comunicaciones entre los asistentes al evento tras su celebración, dicha entidad deberá recabar de forma directa, por sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad, los oportunos datos personales y consentimientos explícitos de los interesados de conformidad con el RGPD y la LOPDGDD, asumiendo desde ese momento de forma única e independiente la condición de Responsable del Tratamiento; debiendo velar en todo momento por el estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos aplicable y obligándose a mantener totalmente indemne a INCIBE frente a cualquier reclamación, inspección, daño, perjuicio o sanción económica que pudiera imponer la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como consecuencia de las actividades de captación o tratamiento que el patrocinador realice.
- Responder de las consecuencias que se puedan derivar para el Patrocinado de la realización del presente patrocinio en condiciones de ilegalidad o de incumplimiento de la legislación en materia de publicidad.
- Ser los responsables de los daños que ocasionen a INCIBE y/o a terceros durante su asistencia y participación virtual en el evento.
- Colaborar con INCIBE para la realización de estudios estadísticos respecto de la valoración del evento.
- Cumplimiento del resto de obligaciones del apartado 6.8 de la Invitación Pública.

Cuarta. - Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes que consten en el presente Contrato, así como aquéllos otros que, en adelante, las Partes intercambien entre sí en el marco de su ejecución (a título informativo, pero no limitativo, nombre y apellidos, número de D.N.I., domicilio, dirección de correo electrónico...), serán tratados por cada una de las Partes como responsables, de forma individual, con la única finalidad de facilitar la adecuada gestión y ejecución de la relación comercial que se establece entre ellas.

El plazo de conservación de dichos datos personales será el tiempo estrictamente necesario para la adecuada ejecución del presente Contrato y, cuando fuese necesario, por el plazo adicional de conservación que cada una de las Partes deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La base jurídica del tratamiento será la necesidad para la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.b del RGPD).

Los referidos datos personales únicamente serán comunicados a aquellas terceras entidades y/u organismos públicos a los que resulte necesario realizar dicha comunicación en cumplimiento de las obligaciones legales que las Partes deban observar.

No obstante, los datos de identificación y contacto serán comunicados a la empresa proveedora, encargada de la organización material del evento, quien actuara como encargado del tratamiento conforme al art.28 del RGPD, siguiendo las instrucciones de INCIBE para la gestión del evento.

No está prevista la transferencia internacional de datos.

Los interesados tendrán derecho a:

- Solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los mismos o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de cada una de las partes.
- Presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante cualquier otra Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Los representantes de las Partes manifiestan cumplido el deber de información en materia de protección de datos por parte de los responsables a través de la firma del presente documento

Quinta. - Confidencialidad

Toda la información o documentación que las partes deban compartir para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o sea necesario revelar para la correcta ejecución del patrocinio.

Sexta.- Propiedad intelectual

La marca o el logotipo y distintivos del patrocinador se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos y para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por INCIBE por el presente contrato.

Cualquier uso de marcas de INCIBE deberá ser previamente autorizado y deberá respetarse el manual corporativo a este respecto.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, materiales y, en general, sobre cualquier aportación al foro que le pertenezca.

Séptima. - Resolución y rescisión del contrato

El incumplimiento de cualquier obligación contraída por el presente contrato o de las bases de la convocatoria por alguna de las partes facultará a la otra parte para rescindir el mismo, con la consiguiente anulación de todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato.

Se considera causa de resolución:

- La falsedad de los datos aportados.
- La extinción de la personalidad jurídica.
- El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales y particulares de las bases y del contrato que se formalice al efecto.
- La realización por parte del patrocinado, de actuaciones como una intromisión ilegítima para INCIBE, falta de confianza de INCIBE basada en causas objetivas o la comisión de un delito.
- La alteración del objeto del patrocinio concedido.

En el supuesto de que el patrocinador pierda, o renuncie a tal condición, se resolverá el contrato e INCIBE no estará obligado a restituirle los gastos en que este hubiera incurrido

con motivo del evento, obligándose el patrocinador a asumir el coste de la supresión de su imagen institucional de las actuaciones y materiales de comunicación en que se hubiera incorporado, así como los daños y perjuicios ocasionados.

Octava.- Exención de responsabilidad

El Patrocinado será el único responsable de la organización logística, seguridad física y ejecución material del evento 20ENISE, así como del cumplimiento de la normativa aplicable a la celebración de este tipo de evento.

Por su parte, el Patrocinador será el único y exclusivo responsable de la idoneidad, veracidad, licencias y derechos de propiedad intelectual o industrial de los servicios, tecnologías, contenidos y materiales que difunda o promocióne con ocasión del presente contrato.

Cada parte se compromete a mantener a la otra indemne frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de las responsabilidades asumidas en esta cláusula.

Novena. - Jurisdicción

Las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de León (España) para dirimir cuantas acciones o controversias puedan derivarse de la interpretación y/o aplicación del presente contrato.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente contrato se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que no se encontrara regulado en las mismas, por las disposiciones de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y el resto de normativa aplicable.

Este contrato no está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 11.4 de la citada Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente contrato de patrocinio, en León en la fecha de la firma electrónica.

Por INCIBE	Por _____
D. Félix Barrio Juárez Director General	Nombre y apellidos: _____ Cargo: _____